

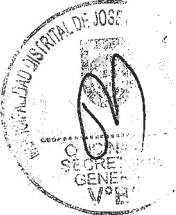
RESOLUCION DE ALCALDIA N° 250 - 2025-MDJLBYSR

José Luis Bustamante y Rivero 12 de agosto 2025


VISTO: La Carta N° 018-2025-CF/OXI-JLBYSR-2025 de fecha 01 de agosto 2025 del Consorcio Financista; Carta N° 694-2025-SGPIP-GDU-MDJLBYSR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública, de fecha 07 de agosto 2025; Carta N° 024-2025-CF/OXI-JLBYSR-2025, de fecha 07 de agosto 2025; Informe N° 1165-2025-SGPIP-MDJLBYSR, de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; de fecha 08 de agosto 2025; Informe N° 0170-2025-GDU/MDJLBYSR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de agosto 2025; Informe Legal N° 250-2025-OGAJ-MDJLBYSR, de fecha 12 de agosto 2025; Proveído de alcaldía 993-2025, de fecha 12 de agosto 2025; y,

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 192 con la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N°27902, que en sus artículos 2 y 4 respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna;


Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de Descentralización, se señala la finalidad, principios, objetivos y criterios generales del proceso de descentralización; regula la conformación de las regiones; fija las competencias de los tres niveles de gobierno y determina los bienes y recursos de los gobiernos regionales; y regula las relaciones de gobierno en sus distintos niveles; en su artículo 8° precisa que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres (03) niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...);"

Que, el objetivo de la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, es impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios con los gobiernos regionales y/o locales;


Que, el Decreto Legislativo N°1534, que modifica la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos, tiene como objeto modificar la presente ley, a fin de asegurar y promover su utilización en todos los niveles de gobierno, con especial énfasis en gobiernos regionales y locales, ampliando sus fuentes de financiamiento y alcances para incluir las IOARR, las IOARR de Estado de Emergencia Nacional, así como las actividades de operación y mantenimiento;


Que, mediante Decreto Supremo N°210-2022-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y del sector privado y del Decreto Legislativo N°1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N°081-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, que su objetivo es impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales;


Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210- 2022-EF. Respecto a la sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, dispone que:

86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases;

86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los

profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales”.

Que, la Empresa Financista “Consortio Gevicon SAC -EDS SAC” ha presentado las cartas de vistos ha presenta el cambio de personal clave en Supervisor de Seguridad y Medio Ambiente en la Obra OXI **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2592858.** la misma que es evaluada por el área técnica de la Entidad habiendo determinado en forma favorable el indicado cambio.

SIENDO SUS CONCLUSIONES SIGUIENTES:

- Conforme con la revisión realizada, se indica que el personal propuesto acredita la experiencia mínima requerida en las BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN N°001-2025-OXI-MDJLBYR/LEY292301, para asumir el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE del plantel de personal clave del Consortio Financista.
- Se aprueba la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, siendo el profesional saliente es la saliente es la Ing. Wendy Yesenia Ramos Bravo y siendo el profesional reemplazante la Ing. Lanny Yustin Chirinos Moscoso.
- Se solicita continuar con el trámite correspondiente, conforme lo señalado en el numeral 02 del artículo 86 de la Ley N°29230, debiendo remitir el expediente a la Gerencia Municipal para la emisión de la autorización correspondiente.
- Se solicita remitir copia del expediente a la Oficina de Abastecimientos a fin de que se realice la fiscalización posterior a la documentación presentada;

Que, mediante INFORME N°0170-2025-GDU/MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano, concluye que de acuerdo al Informe N°1165-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública presenta solicitud de cambio de SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE de la Obra OXI: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” con CUI 2592858,** y conforme a lo señalada en el numeral 02 del artículo 86° de la Ley N°29230, Ley de Obras por Impuestos se solicita la emisión de la autorización correspondiente;

Que, de conformidad con lo establecido en el Informe N°1165-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública y el Informe N°0170-2025-GDU/MDJLBYR de la Gerencia de Desarrollo Urbano, se ha verificado que el profesional propuesto para el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, Ing. Lanny Yustin Chirinos Moscoso, cumple con los requisitos mínimos exigidos en las Bases del Proceso de Selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR;

Que, la evaluación realizada acredita que el profesional cuenta con título de Ingeniero de Seguridad, habilitación vigente en el Colegio de Ingenieros del Perú y experiencia profesional superior a la mínima requerida, esto es, más de un año y tres meses en funciones como Supervisor en Seguridad para proyectos de seguridad ciudadana, cumpliendo asimismo con el requisito de experiencia no menor de tres (03) años de colegiado, según las bases y conforme a la consulta efectuada en el portal institucional del CIP. Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF, faculta a la Entidad Pública a autorizar la sustitución de profesionales integrantes del equipo técnico del Ejecutor, siempre que el reemplazante reúna iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases, condición que en el presente caso se encuentra plenamente acreditada;

Que, en consecuencia, resulta jurídicamente procedente aprobar la solicitud de cambio de personal clave en el cargo de SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE, reemplazando a la Ing. Wendy Yesenia Ramos Bravo por la Ing. Lanny Yustin Chirinos Moscoso, debiendo continuar con el trámite administrativo correspondiente. Que, conforme a lo señalado en el numeral 02 del artículo 86 de la Ley N°29230, se debe remitir el expediente para la emisión de la autorización respectiva, así como a la Oficina de Abastecimientos para la fiscalización posterior de la documentación presentada. Que, la presente opinión se emite en observancia del marco normativo aplicable —Constitución Política del Perú, Ley N°27783, Ley N°29230, Decreto Legislativo N°1534 y su Reglamento—, asegurando que la sustitución propuesta cumple con las exigencias legales, técnicas y contractuales, garantizando la continuidad y adecuada supervisión de la obra bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, es preciso aclarar que la Oficina General de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento sólo efectúa la correspondiente revisión, únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la atención a la aprobación del citado expediente, contenidas en la ley, cabe señalar que en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la citada oficina no puede avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritan un pronunciamiento de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública y demás órganos técnicos; acción que la ha realizado la indicada área técnica;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades ley 27972 y amparo del numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N°210-2022-EF.

RESUELVE

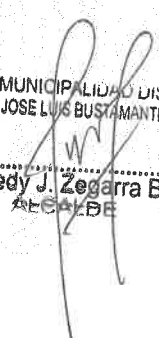
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de cambio de personal clave SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE de la Obra OXI: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE TRÁNSITO URBANO EN PRINCIPALES CALLES Y AVENIDAS DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI 2592858, siendo el profesional saliente la Ing. Wendy Yesenia Ramo Bravo y el profesional reemplazante la Ing. Lanny Yustin Chirinos Moscoso, en virtud de que este último cumple con los requisitos de formación académica, habilitación profesional y experiencia laboral exigidos en las Bases del Proceso de Selección N°001-2024-OXI-MDJLBYR. y en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Abastecimientos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero la fiscalización posterior de la documentación presentada, en conformidad con el Informe N°1165-2025-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Empresa Financista "Consortio **Gevicon SAC - EDS SAC**" por parte de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Mg. Fredy J. Zagarra Black
ALCALDE

Archivo
Alcaldía
G. Municipal
Asesoría Jurídica
Desarrollo Urbano
Proyectos de Inversión Pública
Planeamiento E. y Ppto.
Administración Financiera
Empresa Financista
Tecnologías

564085